

Por el cual **se crea y reglamenta el procedimiento para el reconocimiento económico de los docentes que participan como tutores del Convenio de Cooperación Internacional** entre el Programa Nacional de Becas de Posgrado en el Exterior para el Fortalecimiento de la Investigación, la Innovación y la Educación “Don Carlos Antonio López”-Becal y la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

## **EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

En uso de sus atribuciones legales, y en especial las conferidas mediante la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo 066 de 2005 y,

### **CONSIDERANDO**

Que el artículo 69 de Constitución Política, dispone “se garantiza la autonomía universitaria”. Las Universidades podrán darse sus directrices y regirse por sus propios Estatutos de acuerdo con la Ley.

Que la Universidad Pedagógica y tecnológica de Colombia es un ente Universitario autónomo, nacional, publico, democrático, de régimen especial, cuya misión es la transformación y el desarrollo de la sociedad colombiana mediante la formación integral del ser humano, siendo un fin esencial de la función del Estado.

Que el artículo 28 de la Ley 30 de 1992 establece que: *“La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.”*

Que la Universidad mediante correo electrónico del 19 de diciembre de 2022, presentó al Programa Nacional de Becas de Posgrado en el Exterior “Don Carlos Antonio López” la oferta académica de 11 programas de posgrados adscritos a la Facultad de Ciencias de la Educación, de acuerdo con el requerimiento realizado mediante Nota PNB N°631/2022 del Programa Nacional de Becas de Posgrado en el exterior “Don Carlos Antonio López” – BECAL.

Que mediante notificación de correo electrónico del 08 de marzo de 2023 la UNIVERSIDAD fue elegida por el Programa Nacional de Becas de Posgrado en el Exterior “Don Carlos Antonio López” para ser oferente en la Convocatoria para Profesionales de la Educación - MEC – Colombia, con la oferta académica del programa de posgrado: “Maestría en Docencia de Idiomas”.

Que posterior a ello y en correo electrónico del 09 de marzo otorgan a la Universidad la viabilidad del financiamiento para la formación de 15 docentes de la Republica en Paraguay en el programa de Maestría en Docencia de Idiomas.

Que el programa seleccionado y ofrecido en la Convocatoria para Profesionales de la Educación MEC corresponde a la Maestría en Docencia de Idiomas de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, creado mediante Acuerdo 052 de 2014 por el cual se modifica el Acuerdo 033 de 1999 e identificado con el Código SNIES 13105 aprobado por el Ministerio de Educación Nacional de Colombia, con renovación y modificación de registro calificado mediante la Resolución N° 018315 de fecha 03 de octubre de 2023.

Que el 11 de septiembre de 2023 se perfeccionó y legalizó el Convenio de Cooperación Internacional entre el Programa Nacional de Becas de Posgrado en el Exterior para el Fortalecimiento de la Investigación, la Innovación y la Educación “Don Carlos Antonio López”-Becal, Dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas de la República de Paraguay y la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que el Convenio de Cooperación Internacional entre el Programa Nacional de Becas de Posgrado en el Exterior para el Fortalecimiento de la Investigación, la Innovación y la Educación “Don Carlos Antonio López”-Becal, Dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas de la República de Paraguay y la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, tiene como finalidad desarrollar un programa de formación de profesionales en Educación que permita al Ministerio de Educación y Ciencias de la República del Paraguay, disponer de profesionales actualizados en temas y áreas relacionados con el mejoramiento de la formación de profesionales en educación, teniendo en consideración las proyecciones y evoluciones en educación para el periodo 2023-2024.

Que de acuerdo con los requerimientos y estipulaciones del Convenio este programa de maestría tendrá una duración de catorce (14) meses divididos en cuatro períodos académicos de tiempo completo y con apoyo de herramientas virtuales durante los meses de noviembre y diciembre de 2023, con iniciación de clases a partir del 01 de noviembre de 2023 y de manera presencial desde el 01 de febrero de 2024 en la UNIVERSIDAD ubicada en la ciudad de Tunja – Boyacá – Colombia. Durante los catorce (14) meses, los estudiantes beneficiarios del programa BECAL deberán desarrollar 2480 horas de formación presencial y de trabajo independiente, cumpliendo así el número de créditos establecidos en el programa de Maestría.

Que el Convenio de Cooperación Internacional entre el Programa Nacional de Becas de Posgrado en el Exterior para el Fortalecimiento de la Investigación, la Innovación y la Educación “Don Carlos Antonio López”-Becal, Dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas de la Republica de Paraguay y la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, realizará la financiación de todo el proceso formativo de los beneficiarios y cuyos recursos son girados por el Ministerio de Hacienda de Paraguay para el pago de: Pin de inscripción, matrícula, derechos de grado, administración, carnet estudiantil, póliza estudiantil y actividades extracurriculares. Las actividades extracurriculares presentadas en la propuesta de inversión de la Universidad contemplaron: Designación de tutores, talleres de escritura, apoyo a evento académico, programa taller de inglés.

Que, en lo referente a la actividad extracurricular de Designación de tutores, la propuesta de la Universidad y el Convenio definió: Tutorías virtuales para el Proyecto de Investigación; 10 tutorías al semestre o periodo académico correspondiente, cada una de 2 horas (cada designación tendrá una inversión de \$4.000.000).

Que dadas las características del Convenio y del Programa y la metodología propuesta, se hace necesario un acompañamiento permanente e individual para cada uno de los 15 beneficiarios docentes de la República de Paraguay, relacionado con el desarrollo del trabajo de investigación desde el primer semestre y hasta la culminación del trabajo investigativo, para lo cual se requieren docentes tutores de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia en áreas afines con título de maestría o doctorado.

Que el acompañamiento anteriormente mencionado, en el marco del Convenio de Cooperación Internacional entre el Programa Nacional de Becas de Posgrado en el Exterior para el Fortalecimiento de la Investigación, la Innovación y la Educación “Don Carlos Antonio López”-Becal, Dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas de la República de Paraguay y la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, será realizado por docentes de planta, ocasionales de medio tiempo, y tiempo completo de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, vinculados a grupos de investigación de la universidad.

Que la Sentencia C-053/98 de la Honorable Corte Constitucional, determinó que con los recursos que generen las mismas Universidades por concepto de investigación, consultorías, venta de servicios, o cualquiera otra actividad que los pueda producir, se puede motivar a los profesores *"ofreciéndoles el reconocimiento de incentivos monetarios, que no afecten el régimen prestacional, siempre y cuando ellos contribuyan a través de sus proyectos y del desarrollo de tareas específicas, a producir recursos monetarios para el efecto"*.

Que la misma sentencia considero que la necesidad en las que se han visto las universidades públicas de buscar y diseñar fuentes de financiamiento que les permita entre otros objetivos, mejorar las condiciones de remuneración de sus docentes; motivar a los profesores ofreciéndoles un reconocimiento de incentivos monetarios que no afecten el régimen prestacional, siempre y cuando ellos contribuyan a través de sus proyectos y del desarrollo de tareas específicas a producir recursos necesarios para el efecto, sobre los cuales los órganos de gobierno de casa universidad, es decir sus Consejos Superiores, si pueden disponer sin acoger la restricción que les impone la Ley 331 de 1996.

Que teniendo en cuenta lo anterior, es necesario crear y reglamentar el reconocimiento económico que deba hacerse a los docentes que sean designados como tutores en virtud del cumplimiento del convenio mencionado en la parte considerativa del presente Acuerdo.

Que el Consejo Académico en sesión extraordinaria del 22 de enero de 2024, analizó y determinó recomendar el Proyecto de Acuerdo "Por el cual se establece el procedimiento para el reconocimiento económico a los docentes de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia que participan como tutores del proyecto **“Convenio de Cooperación Internacional entre el Programa Nacional de Becas de Posgrado en el**

**Exterior para el Fortalecimiento de la Investigación, la Innovación y la Educación “Don Carlos Antonio López”-Becal y la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia”.**

Que, mediante concepto DJ 24-002 del 16 de enero de 2024, la Dirección Jurídica emitió viabilidad al presente Acuerdo.

Que, mediante concepto DP-24-0021 del 19 de enero de 2024, la Dirección de Planeación emitió viabilidad al presente Acuerdo.

Que, mediante concepto VAFI-010 del 22 de enero de 2024, la Vicerrectoría Administrativa y Financiera emitió viabilidad al presente Acuerdo.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1.-** Crear el reconocimiento económico, como un estímulo, para los docentes que participan como tutores del Convenio de Cooperación Internacional entre el Programa Nacional de Becas de Posgrado en el Exterior para el Fortalecimiento de la Investigación, la Innovación y la Educación “Don Carlos Antonio López”-Becal, Dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas de la República de Paraguay y la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

**ARTÍCULO 2.-** A través de Resolución Rectoral, designar docentes de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia como tutores, para que realicen la asesoría y acompañamiento a 15 beneficiarios docentes de la República de Paraguay, previa solicitud del coordinador o coordinadora de la Maestría en Docencia de Idiomas.

**ARTÍCULO 3.-** Se otorgará como reconocimiento económico, de manera transitoria y mientras tenga vigencia el **“Convenio de Cooperación Internacional entre el Programa Nacional de Becas de Posgrado en el Exterior para el Fortalecimiento de la Investigación, la Innovación y la Educación “Don Carlos Antonio López”-Becal, Dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas de la República de Paraguay y la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia”**, a los docentes designados como tutores de la UPTC, el valor de cuatro millones de pesos (\$4.000.000) por cada proyecto investigativo y en cada semestre o periodo académico, siempre y cuando cumpla con diez (10) tutorías presenciales de dos horas cada una, para asesorar y acompañar al beneficiario docente en su proceso formativo.

**ARTÍCULO 4.-** Los docentes designados tutores asumen los siguientes compromisos:

- a. Asesorar a estudiantes beneficiarios, docentes de la República de Paraguay, pertenecientes al Convenio de Cooperación Internacional entre el Programa Nacional de Becas de Posgrado en el Exterior para el Fortalecimiento de la Investigación, la Innovación y la Educación “Don Carlos Antonio López”-Becal y la Universidad

Pedagógica y Tecnológica de Colombia, para la culminación del trabajo investigativo para obtener el título de magister.

- b. Realizar el seguimiento y acompañamiento al proceso investigativo, de tal manera que redunde en los cambios metodológicos y pedagógicos que favorezcan el desempeño y cualificación del trabajo de investigación realizado por el beneficiario docente.
- c. Acompañar al beneficiario para la culminación y sustentación del proyecto de investigación.

**ARTÍCULO 5.-** Para que se proceda al reconocimiento económico, el docente designado tutor, deberá presentar los siguientes documentos:

- a. Formato de cumplimiento de asesorías firmados por el estudiante.
- b. Informe revisado y firmado por el coordinador o coordinadora de la Maestría en Docencia de Idiomas, según corresponda.

**ARTÍCULO 6.-** El reconocimiento económico para el personal docente que se define mediante este Acuerdo, no constituye salario, ni afecta el régimen prestacional.

**ARTÍCULO 7.-** El presente Acuerdo rige a partir de su fecha de expedición, y su aplicación será mientras tenga vigencia el **“Convenio de Cooperación Internacional entre el Programa Nacional de Becas de Posgrado en el Exterior para el Fortalecimiento de la Investigación, la Innovación y la Educación “Don Carlos Antonio López”-Becal, Dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas de la República de Paraguay y la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia”**.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Tunja, a los treinta y un (31) días del mes de enero de 2024.



**MARÍA FERNANDA POLANÍA CORREA**  
Presidenta



**ANA CECILIA TORRES CALERO**  
Secretaria

Proyectó: Departamento de Posgrados  
Revisó: Juan Sebastián González Sanabria / Secretario Consejo Académico